ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA **MESOCUSA S.A.**----------

CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO: USD **$ 800,00**----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta y un días del mes de **Julio** del **dos mil seis**, ante mí Doctora **GLORIA LECARO DE CRESPO**, Abogada, Notaria Titular Novena del cantón Guayaquil, comparecen por una parte **MARIA AUXILIADORA ADUM FARAH** de estado civil soltera, y de profesión abogada **y por parte el señor ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.** representada en su calidad de Representante Legal por el señor **PEDRO BAJAÑA BAJAÑA**, de estado civil casado y de profesión abogado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruido que fue en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que les autorice la escritura me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima **MESOCUSA S.A.,** las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación: **a) La señorita MARIA AUXILIADORA ADUM FARAH**, por sus propios derechos; **y b) ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.** representada en su calidad de Representante Legal por el señor **PEDRO BAJAÑA BAJAÑA**,.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el

siguiente estatuto que forma parte integrante del contrato social de la compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA MESOCUSA S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO:** Con la denominación de **MESOCUSA S.A.**, se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como **objeto social** la actividad inmobiliaria, esto es, la compraventa, construcción, promoción de bienes inmuebles y proyectos inmobiliarios. Además, se dedicará a: **Uno)** Prestación de servicios administrativos y de representación. **Dos)** importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera). **Tres)** compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, maquinaria liviana y pesada, abonos fertilizantes. **Cuatro)** así mismo importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. **Cinco)** También se dedicará a la importación, compraventa, distribución, comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, maderas, joyas, y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor, y/o permuta, y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas. **Seis)** También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro, productos de acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de

de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. **Siete)** La importación, compra, distribución, comercialización de toda clase de automotores. **Ocho)** También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación, desarrollo e implementación de programas de ordenador y procesamiento de datos; **Nueve)** instalación, explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. **Diez)** Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería, también por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. **Once)** También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. **Doce)** También para adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, enlate o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. **Trece)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, pensiones, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; **Catorce)** comercialización más industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales. **Quince)** Así también la compañía se dedicará a la prospección minera, exploración y explotación minera, refinación, fundición, transporte y comercialización de oro y otros minerales metálicos; elaboración de joyas, procesamiento industrial de metales y piedras preciosas que se utilizan en la fabricación de joyas; **Dieciséis)** importación de maquinaria industrial, repuestos, herramientas, accesorios de maquinarias industriales, materia prima e insumos que tengan relación con la actividad minera y con la industria de

joyas y a la distribución, exportación y comercialización de joyas, oro y otros minerales metálicos y no metálicos. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar, exportar y administrar bienes, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse y realizar aquellos actos o contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto social.- **ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en el cantón **Guayaquil**, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- **ARTICULO TERCERO: Plazo.-** El plazo de duración del presente contrato de compañía es de **cincuenta años** contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: Capital.-** El capital autorizado de la compañía es de **mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.** El capital autorizado no puede exceder del doble del valor del capital suscrito. **El capital suscrito** de la compañía es de **ochocientos dólares**, dividido en **ochocientas** acciones ordinarias, normativas e indivisibles de **un** dólar de los Estados unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. **El capital pagado** de la compañía es cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de **doscientos dólares de los Estados Unidos de América.** Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el presidente y gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. La

compañía podrá aumentar el capital autorizado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito y pagado podrán aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas hasta completar el capital autorizado.- **ARTICULO QUINTO: Transferencia y titularidad de las acciones.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: Representación legal.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma. Las Juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de secretario. En

caso de ausencia del Presidente de la compañía o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO UNDECIMO.-** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley, el comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General como secretario redacte un acta-resumen y pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas del Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, dentro del territorio nacional y los asistentes decidieren por unanimidad celebrar la Junta, quienes deberán suscribir el acta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disolución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de

concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía; f) Autorizar la transferencia, consignación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y por último, i) Resolver los asuntos que lo corresponden por la ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la

compañía, celebrando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) contratar trabajadores; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo, correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a Junta General de Accionistas; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía; y, l) Las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y firmar las actas correspondientes; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones y los certificados provisionales; c) Ejercer en forma individual la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. El presidente puede o no ser accionista de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha

sido suscrito en la siguiente manera: La **señorita María Auxiliadora Adum Farah**, ha suscrito **cuatrocientas** acciones ordinarias y nominativas de **un dólar** cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, la compañía **Estudio Jurídico Alvear S.A.** representada por el señor **Pedro Bajaña Bajaña** ha suscrito **cuatrocientas** acciones ordinarias y nominativas de **un dólar** y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el **Banco Bolivariano S.A.** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año y lo pagarán en cualquiera de la formas establecidas por la Ley, contado a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizado la señorita abogada María Auxiliadora Adum Farah, para realizar todas las diligencias legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, el certificado de integración de capital otorgado por el Banco.- **Firma Abogada María Auxiliadora Adum Farah.** Registro número doce mil ciento treinta y cuatro.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Agregue usted señora notaria las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del mismo. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la rpesente escritura pública, por mí la Notaria, de principio a fin y en alta voz, los otrogantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria; de todo lo cual, **DOY FE.-**

ESTA ULTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MESOCUSA S.A.

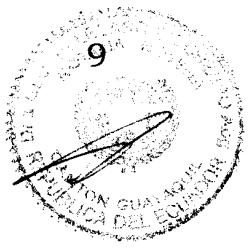

MARIA AUXILIADORA ADUM FARAH

C.C. # 0910773324

PEDRO BAJAÑA BAJAÑA

C.C. # 0905475232

p. ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.

RUC. # 0992157437001

LA NOTARIA

DOCTORA GLORIA LECARO DE CRESPO

Playas, 16 de Junio de 2006

Señor
PEDRO BAJAÑA BAJAÑA
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A., celebrada el día de hoy, tuvo acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la compañía por el período de CINCO AÑOS, en reemplazo del señor Cesar Briones Ortega según consta del nombramiento inscrito el 29 de enero del 2003.

De conformidad con el artículo Décimo Séptimo del estatuto social de la compañía ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A., a usted le corresponderá en el ejercicio de su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, con las limitaciones establecidas en el estatuto social.

La compañía Servicios Legales Alvear & Asociados S.A. Servaldos, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el 17 de noviembre de 1999 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón General Villamil Playas, el 4 de marzo del 2000.
Mediante Escritura pública, celebrada el 22 de junio de 2001, ante el Notario Trigésimo del cantón, Doctor Piero Aycart Vinzencini, la compañía Servicios Legales Alvear & Asociados S.A. Servaldos, realizó la CONVERSIÓN DE ACCIONES DE SUCRES A DOLARES, Y CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑÍA. Cambio de denominación de SERVICIOS LEGALES ALVEAR & ASOCIADOS S.A. SERVALDOS, por la de ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A., inscrita en el registro de la propiedad del cantón General Villamil Playas, el 26 de enero del 2002.

Atentamente,

María Auxiliadora Adum Farah
Secretaria Ad Hoc

Acepto y tomo posesión del cargo parea el que he sido designada.
Playas, 16 de Junio de 2006

Pedro Bajaña Bajaña
Nacionalidad Ecuatoriana
C.I. No. 0905475232

da inscrito este **NOMBRAMIENTO** que antecede, con el número **10** del Registro Mercantil y anotado bajo el número **304** del Repertorio. General Villamil, veinte de junio del dos mil seis. **La Registradora de la Propiedad Encargada**

Ab. Nelly Chiriboga Alban
Registradora de la Propiedad (E)
Cantón Playas

Registro de la Propiedad Cantón Playas

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7100157
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ADUM FARAH MARIA AUXILIADORA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2006 3:28:43 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MESOCUSA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/08/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992157437001

RAZON SOCIAL: ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: BRIONES ORTEGA CESAR DE JESUS

FEC. INICIO ACTIVIDADES.:	04/03/2000	**FEC. CONSTITUCION:**	04/03/2000
FEC. INSCRIPCION:	04/03/2000	**FEC. ACTUALIZACION:**	09/08/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: PLAYAS (GENERAL VILLAMIL) Parroquia: GENERAL VILLAMIL Calle: AVENIDA PRINCIPAL Número: S/N Carretero: VIA A POSORJA Kilómetro: UNO Y MEDIO Referencia ubicación: DIAGONAL A LA TIENDA ESPERANZA Telefono Trabajo: 2561499

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2 **CERRADOS:** 0

JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: [illegible] Lugar de emisión: [illegible] Fecha y hora: 09/08/2005 10:09:43

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS - SRI - R.U.C.

Cárdenas Criollo Manuel R.
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

NOTARIA NOVENA Dra. GLORIA CARO DE CRESPO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992157437001

RAZON SOCIAL: ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ***ESTADO:*** ABIERTO MATRIZ ***FEC. INICIO ACT.:*** 30/09/2004

NOMBRE COMERCIAL: ESTUDIO JURIDICO ALVEAR

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: PLAYAS (GENERAL VILLAMIL) Parroquia: GENERAL VILLAMIL Calle: AVENIDA PRINCIPAL Número: S/N Carretero: VIA A POSORJA Kilometro: UNO Y MEDIO Telefono Trabajo: 2561499

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ***ESTADO:*** ABIERTO ***FEC. INICIO ACT.:*** 04/09/2000

NOMBRE COMERCIAL: ESTUDIO JURIDICO ALVEAR

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: JUNIN Número: 114 Intersección: MALECON Edificio: TORRES DEL RIO Piso: 4 Oficina: 404 Telefono Trabajo: 2561499

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VCARDENAS **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL **Fecha y hora:** 09/09/2005 10:09:43

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR - R.U.C. -

Cárdenas Criollo Manuel R.
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

NOTARIA NOVENA Dra. GLORIA LECARO DE CRESPO AD
CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

MATRIZ:
Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

Banco Bolivariano

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC008822-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **MESOCUSA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ADUM FARAH MA. AUXILIADORA	$100.00
ESTUDIO JURIDICO ALVEAR S.A.	$100.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%** . salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 28 DE JULIO DE 2006

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Dra. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

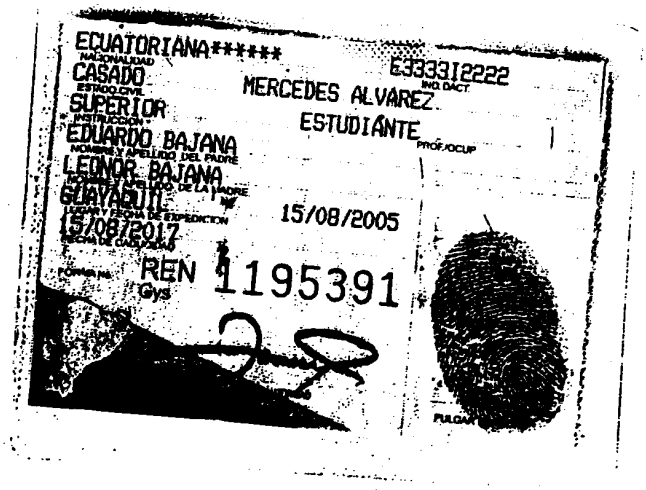

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD
E333312222
IND. DACT.
CASADO
ESTADO CIVIL
MERCEDES ALVAREZ
SUPERIOR
INSTRUCCION
ESTUDIANTE
PROF./OCUP
EDUARDO BAJANA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LEONOR BAJANA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUAYAQUIL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
15/08/2005
15/08/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1195391
Gys

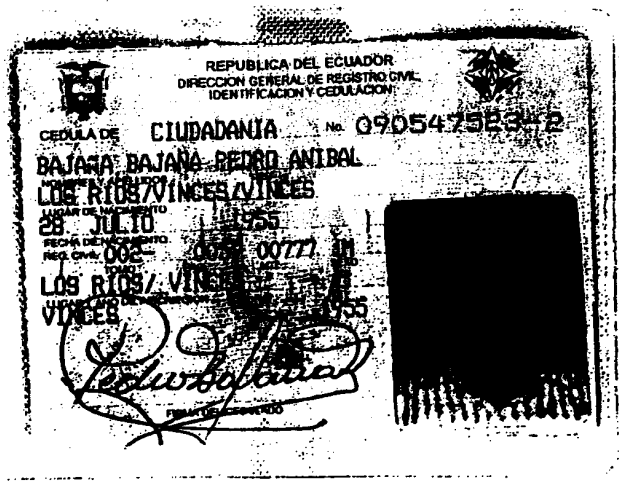

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090547523-2
BAJAÑA BAJAÑA PEDRO ANIBAL
NOMBRE Y APELLIDO
LOS RIOS/VINCES/VINCES
LUGAR DE NACIMIENTO
28 JULIO 1955
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002 00777 M
TOMO
LOS RIOS/ VINCES
LUGAR DE INSCRIPCION
VINCES 1955
FIRMA DEL CEDULADO

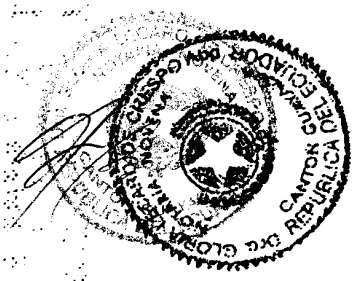

Dra. GLORIA LIBERATO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091077332-4

ADUM FARAH MARIA AUXILIADORA
NOMBRES Y APELLIDOS

24 OCTUBRE 1.980
FECHA DE NACIMIENTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 08 M 141 04931
TOMO PAG. ACT.

GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 80
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Maruxi Adum
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4344V3444
NACIONALIDAD IND.DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.

MANUEL A ADUM
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA I FARAH
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

[illegible] 4/12/[illegible]
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

[illegible]
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 258355

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

AB. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

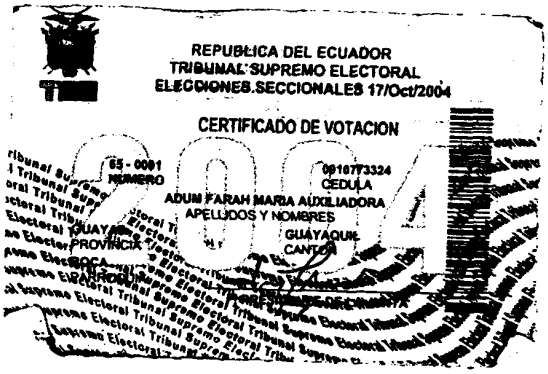

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

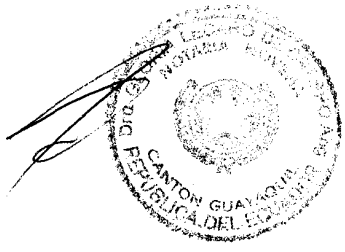

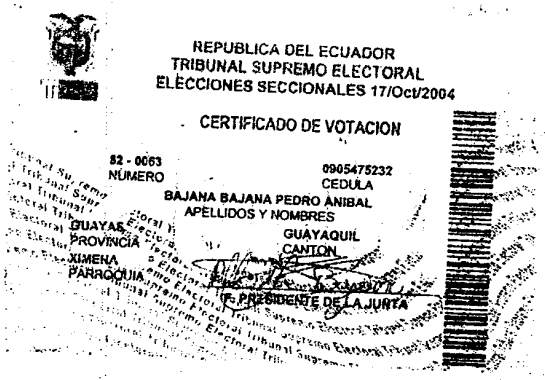
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

82 - 0063
NUMERO

0905475232
CEDULA

BAJANA BAJANA PEDRO ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTON

XIMENA
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

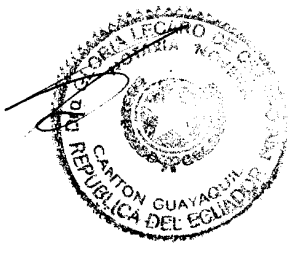

SE OTORGO ANTE MÍ, cuyo original consta en el Protocolo de Escritura Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA,** que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, al primer día del mes de agosto del dos mil seis.

República del Ecuador

DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO

NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

Dra. GLORIA LECARO DE CRESPO Abg. NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

Dra. Gloria
Lecaro de Crespo Abg.

Dra. GLORIA LECARO DE CRESPO Abg. NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

ZÓN.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública del contrato de constitución de la compañía anónima **MESOCUSA S.A.,** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la **Resolución No. 06-G-IJ-0005341,** suscrita por el **Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre**, donde se aprueba la constitución de esta compañía, de fecha 3 de agosto del 2006, de todo lo cual **DOY FE.** Guayaquil, 4 de agosto de 2006.

República del Ecuador

NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dra. Gloria Lecaro de Crespo Abg.

NUMERO DE REPERTORIO: 37.340
FECHA DE REPERTORIO: 07/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:44

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha catorce de Agosto del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 06.G.IJ.0005341,** dictada por el **Especialista Jurídico,** el **3 de Agosto del 2006,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MESOCUSA S.A.,** de fojas **85.173 a 85.197,** Registro Mercantil número **15.643**.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

ORDEN: 37340
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

$

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 3016386

Guayaquil, 19 SEP 2006

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MESOCUSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO